



Bogotá D. C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2017-00036-00
Demandantes	César Arbei Nuncira Caicedo y otros
Demandado	Nación -Ministerio de Defensa Nacional -Ejército Nacional
Providencia	Requiere parte demandante

### 1. ANTECEDENTES

El apoderado de la parte demandante allega escrito informando que ya se dio trámite al requerimiento hecho al Jefe de Gestión de Medicina Laboral DISAN Ejército Nacional, sin embargo no ha sido posible fijar fecha para la calificación de la pérdida de la capacidad laboral del señor César Nuncira Caicedo, teniendo en cuenta que no se han tramitado la totalidad de los conceptos médicos.

### 2. CONSIDERACIONES

Por lo anterior se dispondrá requerir al apoderado de la parte demandante para que en un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído, acredite el diligenciamiento de los conceptos médicos del señor César Nuncira Caicedo. Así mismo deberá informar el trámite en el que se encuentra la valoración de pérdida de la capacidad laboral del actor.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Requerir a la parte demandante para que en un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído, acredite el diligenciamiento de los conceptos médicos del señor César Nuncira Caicedo. Así mismo deberá informar el trámite en el que se encuentra la valoración de pérdida de la capacidad laboral del actor.

SEGUNDO: Una vez vencido este término ingrésese el expediente al Despacho para fijar fecha y hora para la realización de la audiencia de pruebas que demanda el artículo 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

~~NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE~~

~~ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez~~

TQF

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en el Estado Electrónico 64 del DIECIOCHO (18) de DICIEMBRE de dos mil diecinueve (2019) publicado en la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

HUGO HERNÁN PUENTES ROJAS  
Secretario